

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor MMO, representado legalmente por la señora NATALIA ANDREA OSORIO DUQUE identificada con CC. 1.037.629.018 en contra del señor DUVAN MESA VELEZ identificado con CC. 1.017.187.434 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Valor Abonos	Resta
2020	Septiembre - 15 días	130.000	1	130.000	-	130.000
2020	Octubre a Diciembre	260.000	3	780.000	-	780.000
2020	Cuota Extra Dic	260.000	1	260.000	-	260.000
2021	Enero a Agosto	269.100	8	2.152.800	390.000	1.762.800
2021	Cuota Extra Jun	269.100	1	269.100	-	269.100
						3.201.900

Para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.201.900=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb239ca5167a1d5c125484e623feaa745b91fada7559bc4d13828
e2b8174a7af

Documento generado en 31/08/2021 09:49:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>